



RESOLUCION N° 1054



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 16 NOV 2001

VISTO el expediente N° 7548/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°. 924/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCION N° 1054



*Ministerio de Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanza del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del ciclo la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el plan de estudios y

*M*

*40/09/02*

*se*



# Ministerio de Educación

duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*w  
M  
JL  
f f*

**RESOLUCION N° 1054**

Lic. ANDRÉS GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



RESOLUCION N° 1054



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA  
-CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGIA  
NACIONAL.**

- Diseñar, planificar e implementar proyectos de tecnología educativa en la enseñanza superior.
- Asesorar a Instituciones Educativas en aspectos referidos a la Tecnología Educativa.
- Producir material educativo para situaciones pedagógicas propias del nivel Superior.
- Realizar tareas de investigación en el campo de la tecnología educativa y participar en equipos interdisciplinarios de investigación educativa.

*W  
M  
JL  
R/*

RESOLUCION N° 1054*Ministerio de Educación*

## ANEXO II

## UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

## TITULO: LICENCIADO EN TECNOLOGIA EDUCATIVA -CICLO DE LICENCIATURA-.

## CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Profesor otorgado por Instituciones de Nivel Superior no Universitario reconocidas, públicas o privadas, con planes de estudios de Cuatro (4) o más años de duración y con una asignación horaria no menor a 2.700 horas.
- Poseer títulos universitarios de las carreras de grado que implementa la Universidad Tecnológica Nacional, con una duración no inferior a Tres (3) años y una carga horaria no menor a 2.700 horas.
  - Analista Universitario de Sistemas
  - Técnico Universitario en Electrónica
  - Técnico Universitario en Química

## PLAN DE ESTUDIOS

AREAS UNIDADES DE FORMACION	CARGA HORARIA MINIMA ACTIVIDADES ACADEMICAS: AULICA, LABORATORIO, CAMPO, ORIENTACION TUTORIAL	CARGA HORARIA TOTAL
Área Gestión Universitaria <ul style="list-style-type: none"><li>- Epistemología</li><li>- Gestión Académica</li></ul>	82 80	162
Área de Procesos Tecnológicos <ul style="list-style-type: none"><li>- Tecnología y Desarrollo</li><li>- Metodología de la Investigación Tecnológica</li></ul>	70 92	162
Área de Integración <ul style="list-style-type: none"><li>- Tecnología Educativa I</li><li>- Tecnología Educativa II</li><li>- Tecnología Educativa III</li></ul>	140 140 192	472
Área Complementaria <ul style="list-style-type: none"><li>- Práctica Docente Universitaria</li></ul>	192	192
Elaboración de Tesina, con Seguimiento Tutorial Obligatorio	200	200

*W*  
*R*  
*alv*  
*pp*  
*ro*  
CARGA HORARIA TOTAL: 1.188 Horas.